



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APLICA SANCIÓN A COMPAÑÍA DE
SEGUROS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 11 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 197 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. N°3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N°251, de 1931, y en la Circular N°1.266, de 1996 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1.- Que se ha constatado que Colmena Compañía de Seguros de Vida S.A., Rut.: 76.408.757-7, no dio cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la Superintendencia, al 02 de marzo del año en curso, la información de venta directa y de producción y comisiones de corredores de seguros y asesores previsionales establecida en la Circular N°1.266, de 1996, y sus modificaciones, procediendo a enviarla fuera de plazo al día 13 de marzo de 2015, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, con fecha 20 de marzo de 2015 se formuló cargos por la infracción señalada en el considerando anterior, mediante Oficio Reservado N°318.

3.- Que, en su respuesta, la compañía indicó que debido a nuestra puesta en marcha como nueva compañía tuvimos una serie de inconvenientes al realizar el proceso de carga de la información en el sistema SEIL.

4.- Que, en la determinación de la sanción aplicable, se ha considerado el plazo de demora en su envío.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a **Colmena Compañía de Seguros de Vida S.A., Rut.: 76.408.757-7**, por la infracción cometida, la sanción de multa de UF 30, según su valor vigente al momento de pago.

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a la compañía de seguros sancionada copia de la presente Resolución para efectos de notificación y cumplimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473-4000
Fax: (56-2) 473-4191
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N°3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

6.- Infórmese al interesado, al mercado asegurador, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

